

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ACORDADA N° 243/1971**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **5 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, en su carácter de Presidente Subrogante, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

**CONSIDERANDO:**

I. Que circunstancias imprevistas hacen aconsejable dejar sin efecto lo dispuesto por Acordada n° 232/71, en cuanto al lugar de recepción del juramento de los señores Magistrados que integrarán la Excma. Cámara de Apelaciones de la IIIa. Circunscripción Judicial.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1º) Dejar sin efecto lo dispuesto por Acordada n° 232/71 en cuanto dispone que la recepción del juramento de los señores Magistrados que integrarán la Excma. Cámara de Apelaciones y del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial se realizará en la sede de este Cuerpo, disponiéndose, en consecuencia, que dicha ceremonia se realizará en la sede del organismo mencionado, sito en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón. Oportunamente, archívese.

**Firmantes:**

**CAMPANO - Presidente Subrogante STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.**